CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 492-2024	
CONTRATANTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CEDULA DE CIUDADANIA:** **DIRECCION:** **MUNICIPIO:** **TEL:**	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA 860.035.447-1 **LUZ MERY ACOSTA VARGAS** 22.519.519 de Barranquilla Calle 6 No. 6-04 Guatavita 091 857-7376-7120
CONTRATISTA: **CEDULA DE CIUDADANIA:**	SAIYAN CAMILA FORERO MEDINA 1.019.147.213
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATAVITA Y GUASCA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION:	A partir del nueve (09) de septiembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 34.632.000);** incluido IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos, tales como tasas e impuestos de carácter municipal, departamental, distrital o nacional.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

Entre los suscritos*:* **LUZ MERY ACOSTA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.519, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** según Decreto No. 013 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 055 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 abril de 2024, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 009 del 15 de marzo de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SAYAN CAMILA FORERO MEDINA,** identificado con la cedula de ciudadanía 1.019.147.213, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, previas las siguientes consideraciones. **a)** Que el CONFIS aprobó el presupuesto de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** para la vigencia fiscal 2024 mediante Resolución Nro. 0249 del 18 de diciembre de 2023. **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorios de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Guatavita y Guasca. **c)** Que se hace necesario apoyar a la gerencia con un PROFESIONAL MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.**d)** Que en la actualidad la planta de personal no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **e)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **f)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **g)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **SAYAN CAMILA FORERO MEDINA**, se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **h)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **i)** Que el presente Contrato se rige por las Normas del Derecho privado y en especial las contenidas en el

Powered by CamScanner

Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., además, en el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 así como las contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en el caso que aplique, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4**. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5**. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6**. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10**. Participar activamente en los grupos institucionales conformados para la gestión institucional en el Modelo Integrado de planeación y Gestión, en el sistema único de acreditación y en el Sistema de habilitación en salud, cumpliendo las directrices y normas que establezca la institución a fin de buscar siempre la máxima calidad en la prestación de los servicios y el seguimiento para el mejoramiento continuo. **11.** Fortalecer la implementación de las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia, trato cortés y humanizado en las actividades que ejecuta. **12.** Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **13**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **B) Obligaciones Específicas: 1.** Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas, por parte de la secretaría de salud. **2**. Atención oportuna, adecuada, segura y humanizada a los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por Medicina General, que provengan de los servicios de urgencias y consulta externa, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso. **3**. Ejecutar actividades de medicina general, en los componentes de promoción, prevención, protección, evaluación y rehabilitación de pacientes de acuerdo a los protocolos implementados por la entidad y las guías de práctica clínica autorizadas por el ministerio de salud y protección social. **4**. Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. **5**. Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo con cada caso, dando cumplimiento las guías de atención. **6**. Realizar la activación de las rutas de atención para los casos que se requiera como son código blanco, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas e ideación suicida entre otras. **7**. Realizar la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente y el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a lo establecido en estos documentos, para garantizar así una atención más segura. **8**. Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios). **9**. Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **10**. Realizar el cierre oportuno del 100 % de las historias clínicas de las atenciones realizadas en el mes. **11**. Respetar los derechos de los usuarios y/o pacientes. **12**. Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes, en especial la contenida en la historia clínica. **13**. Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la diminución de las infecciones asociadas a la atención en salud. **14**. Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por las diferentes áreas. **15**. Cumplir con el adecuado uso del uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional. **16**. Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado. **17**. Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE. **18**. Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-

Powered by CamScanner

Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pretest y post test respectivos. **19**. Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos. **20**. Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia. **21**.Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica. **22**. Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **23**. Las demás que se deleguen en el desarrollo del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2**. Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. **3**. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4**. Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el **HOSPITAL**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 34.632.000);** incluido IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos, tales como tasas e impuestos de carácter municipal, departamental, distrital o nacional. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El Hospital San Antonio de Guatavita pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: UN (1) PRIMER pago mensual vencido por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($6.552.000) incluido el IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos, tales como tasas e impuestos de carácter municipal, departamental, distrital o nacional y TRES (3) pagos mensuales vencidos cada uno por la suma NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($9.360.000) incluido el IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos, tales como tasas e impuestos de carácter municipal, departamental, distrital o nacional una vez se presente la cuenta de cobro, informe de actividades, previo el visto bueno del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). **PARAGRAFO.** En el evento de modificarse el costo del servicio prestado por el Contratista y sea aprobado por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, esta modificación debe ser por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe la correspondiente **disponibilidad presupuestal No. 783 del 02 de septiembre de 2024** Código 2.4.5.02.09.01 Personal asistencial. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION**: La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Subgerencia Científica o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba; en caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Gerente de la ESE o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E., HOSPITAL** LA E.S.E. HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la Gerencia del HOSPITAL, quien velará por el cumplimiento del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA. a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir documento de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) VIGILANCIA TECNICA** Comprende: **a)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato,

Powered by CamScanner

conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **4) VIGILANCIA JURIDICA** Comprende: **a)** En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION:** A partir del nueve (09) de septiembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en el evento que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En el evento que se presente una demanda en contra del **HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. Previo agotamiento del debido proceso si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente orden de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el dos por ciento (2%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo de la orden de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** Previo agotamiento del debido proceso y como apremio orientado a la oportuna y cabal ejecución del objeto contratado, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la orden de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA**: Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PUBLICACION:** Se dará cumplimiento a lo establecido en el Articulo 55 y s.s., del Estatuto Interno De Contratación ACUERDO 009 DE 2019, Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será sometido a los MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros; agotados estos mecanismos y no habiéndose solucionado el conflicto se procederá a acudir a la jurisdicción que sea competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación del mismo que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. –** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, que ampare los siguientes riesgos:

Powered by CamScanner

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional por un valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000) y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- los documentos precontractuales. 2. La propuesta presentada. 3) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Guatavita.

Para constancia se firma en Guatavita, Cundinamarca, a los (09) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio De Guatavita

SAIYAN CAMILA FORERO MEDINA
CC. 1.019.147.213
Contratista

CUADRO DE CONTROL	FECHA DE FIRMA: 09/09/2024
Elaboró: ALEJANDRA ROZO - Profesional De Contratación	Firma:
Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO– Asesor jurídico	Firma:

Powered by CamScanner